



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Brandom Daniel Pérez Guzmán

Nombre del tema: Introducción al Derecho Bancario

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: Derecho Bancario

Nombre del profesor: David Armando Hernández

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6°

INTRODUCCIÓN

Ya desde el derecho romano, existían ciertas leyes relativas a los préstamos de moneda entre comerciantes. El derecho bancario es el conjunto de normas jurídicas que regulan los intermediarios y las operaciones típicas del mercado bancario.

Las operaciones bancarias son todas aquellas que se instrumentan a través de los contratos bancarios. Aunque existen diferentes clasificaciones dentro del derecho bancario, la clasificación de estas actividades se suele hacer en tres categorías:

Las operaciones pasivas o de captación de depósitos (Ejemplo: Cuando abrimos una cuenta corriente en nuestro banco, esto hace que la entidad capte dinero)

Las operaciones activas o de préstamos y créditos (Ejemplo: Cuando pedimos un crédito hipotecario, el banco nos da un dinero y se lo devolvemos con intereses. Esos intereses son lo que hace que la entidad financiera capte dinero)

Las operaciones neutras o servicios bancarios, es decir, todas aquellas operaciones instrumentales que sirven a las anteriores operaciones bancarias. (Ejemplo: el dinero que nos cobra por hacer una transferencia)

Esta clasificación nos ayuda a entender la doble dimensión del derecho bancario.

Por un lado, tiene una dimensión institucional al regular el estatuto profesional de los intermediarios en el mercado bancario y la dimensión funcional, que regula la actividad bancaria a través de las operaciones y los contratos bancarios.

UNIDAD I

La actividad bancaria es tan importante que prácticamente se ha desarrollado junto con la humanidad. Aunque es difícil ubicar con exactitud el surgimiento de la organización bancaria, se cuenta con registros de operaciones de recepción de depósitos y otorgamiento de créditos en toda Babilonia bajo la Dinastía Ur (2294-2187 a.C).

Estas operaciones se hacían en el interior de los templos y se registraban en tablillas de barro cocido que contenían las características de cada operación.

Grecia jugó un papel preponderante en la actividad bancaria debido a que en ese lugar se sustituyó en el siglo VII a.C. los lingotes de plata utilizados en esa época en transacciones comerciales por fragmentos de metal uniformes que se acuñaban con sellos que permitían garantizar su valor.

El empleo de las monedas se expandió por todas las colonias griegas, por los cartagineses y por los romanos, facilitando el surgimiento de prestamistas y cambistas de dinero propiamente.

Los prestamistas se conocieron como trapezitas que prestaban dinero con interés y deambulaban de feria en feria tras una mesa (trápéza). Fueron en realidad los primeros banqueros, mientras que los colubistas fueron los cambistas, encargados de constatar la autenticidad y valor de cada moneda, función importante, toda vez que el uso de la moneda se había expandido ampliamente, al grado que cada ciudad acuñaba su propia moneda; de ahí la necesidad de contar con especialistas que garantizaran la autenticidad y validez de las monedas.

El primer banco central se fundó en Inglaterra y tuvo la autorización para emitir promesas de pagos que empezaron a circular con endoso y después al portador, dando origen a la primera institución con la prerrogativa para emitir papel moneda.

Una vez que Inglaterra perdió sus territorios en América del Norte surgieron los primeros bancos estatales. En 1789 se promulgó la primera Constitución de EU, y se otorgó a la Federación la capacidad para acuñar monedas.

En 1863 se promulgó la ley para establecer una moneda con validez nacional y se crearon los bancos nacionales, controlados por el gobierno federal. No obstante, continuaron operando paralelamente los bancos estatales y los nacionales, hasta que el 23 de diciembre de 1913 se expidió la Federal Reserve Act, que estableció la presencia de 12 bancos de la Reserva Federal que agruparon a los bancos regionales.

Hoy la Fed, es una de las instituciones más influyentes en el sistema financiero internacional.

DERECHO BANCARIO

Derecho bancario es el conjunto de normas jurídicas reguladoras de las relaciones entre particulares y entre las autoridades reguladoras de las relaciones entre particulares y entre las autoridades, nacidas del ejercicio de la actividad crediticia y bancaria, o asimiladas a éstas y aquéllas, en cuanto a su disciplina jurídica y evolución judicial y administrativa”

En este sentido, el derecho bancario forma parte del derecho privado y al mismo tiempo forma parte del derecho público, por tanto, estamos frente a una rama del derecho que cuenta con dos naturalezas jurídicas, primero por atender asuntos de interés frente al Estado; y segundo al estar relacionado con asuntos de personas físicas o morales (particulares).

IMPORTANCIA DEL DERECHO BANCARIO CON EL DERECHO PUBLICO

El artículo 2° de la Ley de Instituciones de Crédito establece de entrada que son solo dos los actores que podrán prestar este servicio de banca, siendo las instituciones de banca múltiple y las instituciones de banca de desarrollo los únicos facultados para realizar este tipo de actividades.

La ley entiende que el servicio de banca y crédito es aquel que comprende la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación con el público, demostrando en esta premisa que aunque la actividad de la banca es preponderadamente privada, y los bancos tienen un fin de lucro en las actividades que realizan se justifica el interés público dado que se entiende que operan con dinero ajeno y además de algún modo incentivan el desarrollo económico del estado al poner esos recursos a disposición de la sociedad.

En su aspecto público, podríamos decir que el derecho bancario se encarga de regular la actividad de la banca en el sentido de que por su interés social no deje dejarse al simple arbitrio de los particulares (vale la pena destacar que hay países en que estos países los regula exclusivamente el estado). Esto quiere decir que el estado tiene la facultad de otorgar a su discrecionalidad la autorización de prestar este servicio a aquellas sociedades mercantiles que aspiren para ello, además que éstas se tendrán que someter a sus lineamientos al momento de operar, pudiendo supervisar o sancionar si es necesarios su actuar en todo momento.

FUENTES DEL DERECHO BANCARIO

Ley de instituciones de crédito: Esta ley constituye la disposición fundamental de las instituciones de crédito ya que regula la constitución, funcionamiento y regulaciones generales de las instituciones de crédito y el ejercicio de sus actividades.

Ley orgánica del banco de México: Es el regulador de las operaciones y servicios financieros que prestan los bancos, por lo que la institución de crédito se tiene que sujetar forzosamente sus disposiciones.

Costumbre mercantil: La exteriorización de una norma jurídica; pero en vez de ser una creación deliberada de reflexiva de organismos competentes, es un producto espontáneo de las necesidades del comercio.

PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN TODA OPERACIÓN BANCARIA

Operaciones Bancarias Se denominan a aquellas operaciones de crédito practicadas por un banco de manera profesional, como eslabón de una serie de operaciones activas y pasivas similares. La clasificación de estas operaciones de acuerdo al sujeto de cesión del crédito es la siguiente:

- **Activas:** cuando el banco otorga el crédito (préstamos, descuentos, anticipo, apertura de créditos, etc.), el banco puede entregar dinero bajo diversas condiciones (con garantías o sin ellas).
- **Pasivas:** cuando el banco recibe dinero del cliente. El cliente entrega dinero y puede recibir intereses por esta prestación (cuentas corrientes, la de ahorros, a plazo fijo, cédulas hipotecarias).
- **Neutras o accesorias:** cuando el banco no recibe ni otorga crédito (operaciones de mediación donde sirve de intermediario) entre las que pueden mencionarse los giros enviados al cobro como agente recaudador del Estado, como custodia de valores, valores para negociar, etc.

EL CREDITO

El crédito es un préstamo de dinero que una parte otorga a otra, con el compromiso de que, en el futuro, quien lo recibe devolverá dicho préstamo en forma gradual (mediante el pago de cuotas) o en un solo pago y con un interés adicional que compensa a quien presta, por todo el tiempo que no tuvo ese dinero.

Cuando el crédito es de consumo, éste permite disponer de una cantidad de dinero para la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios.

Ahora bien, no cualquier persona puede tener acceso a un crédito bancario. Para ello debe cumplir con ciertos requisitos, siendo los principales contar con antecedentes comerciales y crediticios adecuados y demostrar ingresos actuales y futuros que le permitan atender de manera adecuada la deuda que va a contraer.

UNIDAD II

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

El sistema financiero hace que los recursos que permiten desarrollar la actividad económica real -producir y consumir- lleguen desde aquellos individuos a los que les sobra el dinero en un momento determinado hasta aquellos que lo necesitan y facilite compartir los riesgos.

Quienes tienen dinero y no lo necesitan en el corto plazo para comprar algo o pagar sus deudas lo aportan al sistema financiero a cambio de un premio. Ese premio es la tasa de interés. Quienes necesitan en el corto plazo más dinero del que tienen, ya sea para invertir en un proyecto productivo (crear riqueza adicional) o para cubrir una obligación de pago, están dispuestos a pagar, en un determinado periodo y mediante un plan de pagos previamente pactado, un costo adicional por obtener de inmediato el dinero. Ese costo es la tasa de interés.

En resumen, la principal tarea del sistema financiero es empatar las necesidades y deseos de unos, los ahorradores, con las necesidades de otros, los deudores, en dicha labor los bancos y las tasas de interés juegan un papel central.

EL BANCO DE MÉXICO Y EL SISTEMA FINANCIERO

Una de las tareas del Banco de México es promover el sano desarrollo del sistema financiero para garantizar que funcione sin alteraciones sustantivas en favor del desarrollo económico, que sea accesible para los usuarios y opere en un ambiente competitivo y eficiente.

Cuando el sistema financiero cumple estas características, facilita el cumplimiento de otras tareas del banco central como la provisión de moneda nacional a la sociedad a través de la banca comercial, y la ejecución de las políticas monetaria y cambiaria. Ya que cualquier cambio que se haga en dichas políticas, tendrá un

efecto en los precios que se pactan en los mercados financieros, como las tasas de interés (costo de los créditos, rendimientos, etc.) o el tipo de cambio.

Es a través de este sistema, que el banco central lleva a cabo sus labores para cumplir con su objetivo prioritario que es cuidar que el dinero en la economía no pierda su valor (capacidad de compra) a lo largo del tiempo.

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

Algunas de las características más notables del sistema financiero mexicano se mencionan a continuación:

- Se basa en el presupuesto del Estado.
- Por medio de este sistema se redistribuye un 40% del ingreso nacional del país.
- Los principales ingresos vienen de los impuestos.
- Genera, recolecta, administra y dirige el ahorro y la inversión.
- Agrupa a varios tipos de instituciones y organismos que se encuentra ligados.
- Capacita, regula, administra y canaliza todos los recursos economicemos nacionales e internacionales.

GRUPOS FINANCIEROS

Este sector se compone de Sociedades Controladoras que agrupan diversas entidades financieras, las cuales son integrantes de un Grupo Financiero. Su organización, funcionamiento y gestión se regula dentro de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (LRAF).

De esta forma, los Grupos Financieros tienen la finalidad de tener una mejor organización de las entidades que los integra, por medio de una política corporativa unificada, así abarcar diversos servicios financieros ofrecidos por cada una de las empresas que los conforman.

En la actualidad, las Sociedades Controladoras tienen una estructura corporativa más flexible para realizar inversiones indirectas, a través de Subcontroladoras, en entidades financieras que integren el Grupo Financiero de que se trate, así como en otras entidades financieras sobre las cuales no tengan el control, y por tanto, no sean consideradas como integrantes del respectivo Grupo Financiero.

La organización de las Sociedades Controladoras como la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros requieren de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

OPERACIONES PERMITIDAS

Artículo 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

1. Recibir depósitos bancarios de dinero:
 - A. A la vista;
 - B. Retirables en días preestablecidos;
 - C. De ahorro, y
 - D. A plazo o con previo aviso;

CONCLUSIÓN

El derecho bancario ayuda a saber interpretar las reglas de actuación de este negocio. Además, está en constante actualización, ya que se va adaptando a las nuevas circunstancias y a los casos que se han ido sucediendo a lo largo de los años relacionados con:

- Abusos de poder.
- Escasez de información.
- Poca transparencia a los clientes.
- Salarios y bonus excesivos por parte de los consejos directivos.
- Falta de cumplimiento como el caso de la comercialización de las acciones preferentes, declaración de impuestos en paraísos fiscales y blanqueo de dinero relacionado con actividades ilícitas.

Por tanto, podemos decir que desempeña un papel muy importante regulando el negocio y su actividad.

BIBLIOGRAFIA

<https://www.eleconomista.com.mx/mercados/La-banca-una-historia-apasionante-l-20110405-0062.html>

<https://derechoenaccion.cide.edu/derecho-bancario-la-delgada-linea-entre-el-derecho-publico-y-el-derecho-privado/>

<https://www.cmfchile.cl/educa/621/w3-article-27152.html>

http://educa.banxico.org.mx/banco_mexico_banca_central/sistema-financiero.html